



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2016-MTPE/3/19

Lima, 23 de marzo de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 273-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 11 de marzo de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así el Informe N° 012-2016-MTPE/3/19.2/AVZ de fecha 19 de febrero de 2016 y el Informe N° 007-2016-MTPE/3/19.2/PACC de fecha 07 de marzo de 2016, expedidos por especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Cacao;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

Literal a). numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 092-2015-MTPE/3/19, de fecha 30 de noviembre del 2015, se aprobó el **Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Cacao**, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, por Resolución Directoral N° 012-2016-MTPE/3/19, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobaron los instrumentos de evaluación de las dos (2) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, en atención al citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 012-2016-MTPE/3/19.2/AVZ y control de calidad efectuado según el Informe N° 007-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por los especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe recomienda aprobar el "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Cacao*" el mismo que, como se advierte, contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar el "*Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Cacao*", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Almée Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CACAO (1)

I. INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Obtener la semilla para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos establecidos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente

1 Área de trabajo de 25 m² aproximadamente.

Unidad 2: Realizar la instalación y manejo del vivero para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente.

2 Área de trabajo 30 m² aproximadamente.

II. EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Obtener la semilla para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos establecidos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente.

3 Dos (2) regadoras.

4 Tres (3) mangueras de 150 metros.

5 Dos (2) machetes. (**)

6 Dos (2) zarandas para tierra.

7 Dos (2) serruchos.

8 Dos (2) carretillas.

9 Dos (2) tijeras pico de loro.

10 Dos (2) sacos de arena.

11 Dos (2) sacos aserrín.

12 Tres (3) bidones de agua.

13 Quince (15) hojas de palmera o similares. (**)

14 Un (1) galón de desinfectante para manos.

15 Cuatro (04) baldes de plástico.

16 Treinta (30) mazorcas de cacao en condiciones de conservación para su uso.

17 Tres (03) gafas de protección.

18 Tres (3) pares de guantes.

19 Tres (3) sachets de bloqueador solar.

Unidad 2: Realizar la instalación y manejo del vivero para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente.

20 Dos (2) martillos.

21 Dos (2) serruchos. (*)

22 Una (1) lampa.

23 Dos (2) picos.

24 Dos (2) rastrillos.

25 Dos (2) azadones. (**)

26 Tres (3) mangueras de 150 m. (*)

27 Dos (2) escaleras de tijera.

28 Dos (2) tijeras de podar. (**)

29 Dos (2) tijeras pico de loro. (*)

30 Dos (2) lijas o piedra para afilar. (**)

31 Dos (2) zarandas para tierra. (*)

32 Dos (2) mochilas fumigadoras.

33 Dos (2) winchas.

34 Dos (2) machetes. (**)

35 Dos (2) carretillas. (*)

36 Cuatro (4) baldes de plástico. (*)

37 Dos (2) sacos de compost.

38 Dos (2) sacos de cal. (**)

39 Tres (3) sacos de tierra agrícola.

40 Un (1) galón de desinfectante para manos. (*)

41 Tres (3) bidones de agua. (*)

42 Dos (2) sacos de cascarillas de arroz. (**)

43 Dos (2) sacos de aserrín. (*)

44 Tres (3) paquetes de bolsa de polietileno de 6"x12x2.2 de color negro intenso.

45 Cuatro (4) paquetes de malla raschell.

46 Quince (15) hojas de palmera o similares. (**)

47 Tres (3) paquetes de hilo rafia. (**)

48	Dos (2) cordeles 30 metros de largo.
49	Veinte (20) tableros de madera de 20 cm de ancho.
50	Dos (2) libretas. (**)
51	Tres (3) lapiceros. (**)
52	Dos (2) etiquetas.
53	Ocho (8) postes de madera de 3 metros.
54	Cincuenta (50) metros de alambre N° 14.
55	Dos (2) kilos de clavos.
56	Dos (2) regadoras. (*)
57	Tres (3) gafas de protección. (*)
58	Tres (3) pares de guantes. (*)
59	Tres (3) sachets de bloqueador solar. (*)
III. MOBILIARIO	
Unidad 1: Obtener la semilla para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos establecidos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente.	
60	Dos (2) estantes para guardar herramientas.
Unidad 2: Realizar la instalación y manejo del vivero para la producción de plántones de cacao, según los procedimientos técnicos, indicaciones del jefe inmediato y normativa vigente.	
61	Dos (2) estantes para guardar herramientas. (*)

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto ya que ha sido calificada en primera unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

(1) Perfil Ocupacional de Producción de Plántones de Cacao con Resolución Directoral RD N° 092-2014-MTPE/3/19